



Ayuntamiento de Camponaraya

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PUESTOS DE LABORAL TEMPORAL PARA CUATRO SOCORRISTAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CAMPONARAYA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de cuatro socorristas para las piscinas municipales de Camponaraya en régimen de laboral temporal, a jornada completa y a tiempo parcial, para funciones de vigilancia y prevención de accidentes en las zonas de agua y recinto de baño, tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones, atención a las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables y, en general, todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, y que le sean encomendadas por la dirección de la instalación, mediante el sistema de concurso de méritos.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal, regulada en el artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.

La jornada de trabajo será de 21 horas semanales, durante la apertura de las piscinas municipales, prevista del 1 de julio al 31 de agosto de 2020.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes países miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos





Ayuntamiento de Camponaraya

previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Esta circunstancia se acreditará con certificado o declaración responsable. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta circunstancia se acreditará con certificado o declaración responsable, en este último caso la certificación se deberá presentar antes de la formalización del contrato.
- Estar en posesión del título de ESO, Graduado Escolar o equivalente así como el título de Socorrista Acuático en vigor (requisito imprescindible, sin el que no se accederá a la realización de las pruebas).

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación.





Ayuntamiento de Camponaraya

La instancia de solicitud de participación en el proceso de selección irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículo, y en su caso relación de méritos que se aleguen en el mismo.
- Relación de méritos que se aleguen para su valoración.
- Títulos exigidos en la convocatoria y que se aleguen como mérito.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios o cargos públicos por resolución judicial y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. Comisión de Valoración

Los miembros de la Comisión de Valoración serán los siguientes:

Presidente titular: D. Domingo Rodríguez Pérez. Funcionario de la Corporación del grupo C2.

Presidente suplente: D. Santiago Pérez Corral. Alguacil del Ayuntamiento de Camponaraya.

Vocal titular: D. Isaac Álvarez López. Personal laboral fijo. Operario de servicios múltiples.

Vocal suplente: D. Alejandro Álvarez Díaz, Personal indefinido Oficial de Primera del Ayuntamiento de Camponaraya

Secretario titular: D. Paulino Barrera Cuesta, Secretario Interventor de Camponaraya.

Ayuntamiento de Camponaraya

Plza. de la Constitución, 1, Camponaraya. 24410 (León). Tfno. 987450004. Fax:





Ayuntamiento de Camponaraya

Secretaria suplente: D^a. Purificación Álvarez Núñez, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

SEXTA. Valoración de Méritos

Méritos computables

A) FORMACIÓN. Máximo 6 puntos.

Monitor de Ocio y tiempo libre: 1,00 puntos.

Por haber cursado estudios universitarios (mínimo tres años): 3,00 puntos.

Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales relacionadas con el ocio y el deporte: TAFAD, TASOC, etc: 2,00 puntos.

B) EXPERIENCIA

Por cada mes trabajado en puestos similares 0,3 puntos o 0,001 puntos por día trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.





Ayuntamiento de Camponaraya

C) ENTREVISTA

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 3,00 puntos.

Se realizará una entrevista curricular, para determinar las actitudes y aptitudes para el puesto de trabajo. El lugar, fecha y hora de realización de la misma se anunciará en el Tablón de Anuncios con la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.

En la entrevista se valorará:

- 0,75 de máximo formación
- 0,75 de máximo experiencia.
- 1,5 puntos habilidades y práctica adquirida para el puesto.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Camponaraya

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.

En Camponaraya, a 12 de junio de 2020

El Alcalde

D. Eduardo Morán Pacios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camponaraya

Plza. de la Constitución, 1, Camponaraya. 24410 (León). Tfno. 987450004. Fax:



Cód. Validación: 6T3MPJ4QY9DE3KAE5M5P7YD6A | Verificación: <https://camponaraya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6